



ACUERDO No. SACUNA16-1071
Jueves, 10 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 2412 del 21 de octubre del presente año, la señora Jueza Promiscua Municipal de Tocaima, Cundinamarca, solicita el cierre del Despacho, con el propósito de reorganizar el archivo del Despacho Judicial en razón a la instalación de la Sala de audiencias, cambio de estantería que originó que los expedientes quedaran en completo desorden y rompimiento de algunos de ellos por lo cual se hace necesario recomodar nuevamente.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra que la solicitud de cierre de Despacho Judicial, se encuentra ajustada, conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que, a esta conclusión se llega en razón a que si bien es Despacho no se trasladó dentro de las mismas instalaciones se hicieron modificaciones que en aras de prestar un mejor servicios es necesario recomodar, y organizar el Juzgado, lo cual no se puede realizar con la atención del público.

Que, la solicitud de la señora Jueza, se considera, estar definida como de cierre por – necesidades del servicio, por lo cual en Sesión de Sala de la fecha se acordó aprobar la solicitud.

Que, teniendo en cuenta, el cierre del Despacho se solicitará a la señora Jueza allegar el listado de los procesos existentes en el Despacho y el estado actual de los mismos.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca por los días 5, 6 y 7 de diciembre del año que avanza.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-1071 del 10 de noviembre de 2016. *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca”.*

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca, deberán apoyar la las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al señor Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitarle a la doctora LIGIA SOFIA MOLANO MARTÍNEZ, Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca, diligencias la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp